

Jueves, 25 de octubre de 2007

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Enmienda 6
Artículo 3 quáter (nuevo)

Artículo 3 quáter

Durante el último año de validez del Protocolo, y antes de que se celebre otro acuerdo para su renovación, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del Acuerdo y sobre las condiciones en que se ha llevado a cabo.

Enmienda 7
Artículo 3 quinquies (nuevo)

Artículo 3 quinquies

Sobre la base del informe contemplado en el artículo 3 quáter, y previa consulta al Parlamento Europeo, el Consejo conferirá a la Comisión, en su caso, un mandato de negociación con miras a la aprobación de un nuevo Protocolo.

P6_TA(2007)0479

Registros de empresas utilizados con fines estadísticos *II**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2007, respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos y deroga el Reglamento (CEE) nº 2186/93 del Consejo (7656/5/2007 — C6-0218/2007 — 2005/0032(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición Común del Consejo (7656/5/2007 — C6-0218/2007),
 - Vista su posición en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2005) 0112),
 - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 62 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A6-0353/2007),
1. Aprueba la posición común en su versión modificada;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 298 E de 8.12.2006, p. 127.